FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

ADENDA N°01

PROCESO MC N°030 -DISAN-EJC-2023

ADENDA N°. 1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 030-DISAN-EJC-2023, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023."

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Resolución 7426 del 25 de noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°071 del 25 de noviembre del 2022 y conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N.º 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida a LA NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en la artículo 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, resolución 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el manual de contratación y convenios del ministerio de defensa nacional y todas las unidades ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

En consecuencia, el director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, tiene competencia delegada, y está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que el día 18 de octubre de 2023 se realizo la publicación de los Estudios Previos e Invitación del proceso MC N°030 -DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023."

Dentro del proceso cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023." En formulario de preguntas y respuestas se acogieron por parte del comité técnico observaciones realizadas el día 19 de abril de 2023, por lo cual se hace necesario modificar el anexo N° 2 en lo que respecta a las NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso propendiendo por la garantía de los principios consagrados de la contratación estatal.

La emisión de la adenda se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

En cumplimiento a los principios indicados, la directora de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional (DISAN) en su condición de ordenador del gasto, y en uso de sus facultades se permite emitir la siguiente adenda a la Invitación del proceso de MINIMA CUANTIA N°030 -DISAN-EJC-2023, de la siguiente forma:

PRIMERO: Modificar el Anexo 2 "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en lo que respecta a las condiciones técnicas del proceso de PROCESO MINIMA CUANTIA N°030 -DISAN-EJC-2023, el cual quedara así:

EXPERIENCIA CERTIFICADA,

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: "Ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional con Especialización en gerencia de proyecto de construcción e infraestructura o Especialización en evaluación y gerencia de proyectos o Gerencia de proyectos o Gerencia Integral de proyectos, y experiencia especifica acreditada como Director de obra en dos (2) contratos, cuyo objeto sea la adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura institucional como Director de Interventoría. **La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%)."**

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

1. El profesional que se acredite como DIRECTOR DE INTERVENTORIA deberá aportar copia legible de la matricula profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de este proceso.
2. Se deberá allegar copia del Diploma de Especialista expedido por una entidad de Educación Superior acreditada ante el Ministerio de Educación Superior.
3. Se tomará contacto con la Entidad expedidora, con el fin de constatar la veracidad de la Información.
4. El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que el director no debe encontrarse como Director de Interventoría en ningún proyecto en ejecución con la Dirección de Sanidad Ejército, por lo cual la Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de buscar en los archivos de la Entidad, con el fin de confirmar dicha información.
5. En el caso de que el oferente declare bajo la gravedad de juramento que el Residente no se encuentra ejecutando ningún contrato y de existir indicios de que la información suministrada es falsa, la Dirección de Sanidad Ejército compulsará copias a las autoridades competentes con el fin de que sean estas quienes adelanten las investigaciones correspondientes e impongan las sanciones a que hubiere lugar.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia profesional igual o mayor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional con Especialización en gerencia de proyecto de construcción e infraestructura o Especialización en gerencia integral de obras o Especialización en sistemas gerenciales de ingeniería o Especialización en evaluación y Gerencia evaluación y gerencia de proyectos o Gerencia de proyectos o Gerencia de obras y experiencia especifica acreditada como Residente de obra en dos (2) contratos, cuyo objeto sea la adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura institucional Como Residente de Interventoría. **La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).**

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

1. El profesional que se acredite como RESIDENTE deberá aportar copia legible de la matricula profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de este proceso.
2. Se deberá allegar copia del Diploma de Especialista expedido por una entidad de Educación Superior acreditada ante el Ministerio de Educación Superior.
3. Se tomará contacto con la Entidad expedidora, con el fin de constatar la veracidad de la Información.
4. El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que el residente no debe encontrarse como residente de Interventoría en ningún proyecto en ejecución con la Dirección de Sanidad Ejército, por lo cual la Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de buscar en los archivos de la Entidad, con el fin de confirmar dicha información.
5. En el caso de que el oferente declare bajo la gravedad de juramento que el Residente no se encuentra ejecutando ningún contrato y de existir indicios de que la información suministrada es falsa, la Dirección de Sanidad Ejército compulsará copias a las autoridades competentes con el fin de que sean estas quienes adelanten las investigaciones correspondientes e impongan las sanciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en la Invitación, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MY. REY CASTIBANCO CARLOS ANDRES	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	PS. VARGAS PESTANA ANDREA	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. JENNIFER GAUTA BURGOS	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. CRISTIAN ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Aprobó: MY. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial Sección Contratos DISAN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Asesor Jurídico Precontractual DISAN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: PS. ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES
Asesor Jurídico Precontractual DISAN